

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM/MPC

Castrovirreyna, 25 de julio del 2025

VISTOS:



El Acuerdo de Consejo N° 78-2025-MPC/CM, de fecha 24 de julio del 2025, Informe N° 228-2025-MPC/GM, de fecha 12 de julio 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 25-2025-MPC/LJAC, de fecha 14 de julio del 2025, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 735-2025/MPC/GIDUR/NRCL, de fecha 10 de julio del 2025, proveniente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 152-2025-ABC-(e)SGCUyR./GIDUR-MPC, de fecha 10 de julio 2025, proveniente de la sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa.



Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8) del artículo 9° del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo, el artículo 79° de dicho cuerpo legal, estipula que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo rural, Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, según el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible", señala en su artículo 46, numeral 46.1. La preparación y elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento; asimismo, señala en su apartado 46.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PDU el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante Informe N° 735-2025/MPC/GIDUR/NRCL, de fecha 10 de julio del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la Aprobación con Ordenanza Municipal el Master Plan-Planificación Urbana de Castrovirreyna;

Que, mediante Informe Legal N° 25-2025-MPC/LJAC, de fecha 14 de julio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que los actos ejecutados de la Resolución de Alcaldía N° 131-2010A/MPC, de fecha 06 de mayo de 2010, que aprueba el Master Plan- Planificación Urbana de

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Castrovirreyna para Construir una ciudad asequible a la inversión y el turismo, sean válidos desde su aprobación a la actualidad, la misma se regularice su aprobación con ordenanza Municipal, hasta su actualización del nuevo PDU;

El Plan de Desarrollo Urbano (PDU) en este caso el Master Plan- Planificación Urbana de Castrovirreyna para construir una ciudad asequible a la inversión y el turismo, fue aprobado inicialmente mediante una resolución, pero es posible regularizar su aprobación mediante una ordenanza municipal. Esto ocurre cuando se reconoce que la aprobación mediante resolución no es el procedimiento adecuado para un documento de esta naturaleza y se busca formalizarlo con una ordenanza, que es el instrumento legal apropiado para este tipo de instrumentos de gestión urbana.

Estando en los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA LA APROBACION DEL MASTER PLAN- PLANIFICACIÓN URBANA DE CASTROVIRREYNA PARA CONSTRUIR UNA CIUDAD ASEQUIBLE A LA INVERSION Y EL TURISMO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Master Plan- Planificación Urbana de Castrovirreyna para construir una ciudad asequible a la inversión y el turismo; el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal que tendrá vigencia a partir de la publicación hasta que se apruebe un nuevo PDU.

ARTÍCULO 2°.- VALIDAR los actos ejecutados de la Resolutivo de Alcaldía N° 131-2010A/MPC, de fecha 06 de mayo de 2010, que aprobó el Master Plan-Planificación Urbana de Castrovirreyna para construir una ciudad asequible a la inversión y el turismo.

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR al Alcalde de la municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte y promulgue las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la implementación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento del Master Plan-Planificación Urbana de Castrovirreyna para construir una ciudad asequible a la inversión y el turismo.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la localidad, a cargo de los interesados en el plazo no mayor de 30 días calendarios, contando a partir de la notificación de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Oficina de Estadística e Informática
Archivo